

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 1944.

NUMERO 9309

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Resoluciones sobre la adjudicación y disposición de tierras nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Resueltos por medio de los cuales se niegan unas Patentes Comerciales.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Septiembre.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.
Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 521

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 521.—Panamá, Noviembre 6 de 1943.

Vistos:—Para ser considerado en definitiva ha ingresado a este Despacho la Resolución No. 22 de fecha de ayer, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, adjudica, a título de compra, al señor José Domingo Obaldía Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. — un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, jurisdicción del distrito de Panamá, con una capacidad superficial de noventa y nueve hectáreas, nueve mil metros cuadrados (99 Hts. 9000 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos de la Nación, Sur, terrenos que solicitará el señor Aurelio Macía.

Como del estudio que se ha hecho al expediente del caso se observa que las diligencias se han tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 3º de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con funciones de Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, de este globo de terreno a favor del adjudicatario, quien estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

- a) Que el terreno queda sujeto a las prescripciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 29 de 1925;
- b) Que la Nación tiene derecho, sin compensación, ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de muelles, puentes, vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de calles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresas particulares; y

c) Que este terreno no podrá ser dado en venta a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos emanados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.
El Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 522

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 522.—Panamá, 6 de Noviembre de 1943.

Vistos:—Consulta a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, su Resolución No. 23 del 5 de Noviembre de 1943, mediante la cual adjudica, a título de compra, al señor Temístocles Díaz, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de Identidad Personal No. 47-2601, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, jurisdicción del distrito de Panamá, con una capacidad superficial de noventa y nueve hectáreas, nueve mil metros cuadrados (99 Hts. 9000 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno que solicita Adolfo Alemán; Sur, terreno que solicita René Orillac; Este y Oeste, terrenos de la Nación.

Como se observa que en este negocio se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 3º de la Ley 52 de 1938, pertinentes al caso, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con funciones de Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, de este globo de terreno a favor del adjudicatario.

zio, quién estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el adjudicatario queda sujeto a las prescripciones del artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga a sanear la venta y se reserva el derecho, sin compensación, ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia, expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos emanados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGANSE PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 743

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 743.—Panamá, 30 de Diciembre de 1943.

Niégame la Patente Comercial solicitada por José Díaz con fecha 25 de Mayo de 1942 para amparar un establecimiento de cantina ubicado en El Llanito, jurisdicción del Corregimiento de Chepo, Provincia de Panamá, por razón de que el mencionado señor Díaz hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 21 de Julio del presente año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 744

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 744.—Panamá, 30 de Diciembre de 1943.

Niégame la Patente Comercial solicitada por Arcelio Ramírez Hudson con fecha 23 de Mayo de 1942 para amparar una imprenta ubicada en Co-

lón, Calle 5 y Ave. Herrera No. 4054, por razón de que el mencionado señor Ramírez Hudson hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 21 de Julio del presente año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 745

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 745.—Panamá, 30 de Diciembre de 1943.

Niégame la Patente Comercial solicitada por Alberto Martínez con fecha 12 de Febrero de 1942 para amparar un establecimiento de cantina denominado "La Esperanza" ubicado en La Concepción, jurisdicción del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por razón de que el mencionado señor Martínez hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 21 de Julio del presente año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 746

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 746.—Panamá, 30 de Diciembre de 1943.

Niégame la Patente Comercial solicitada por Francisco de León con fecha 9 de Mayo de 1942 para amparar un establecimiento de cantina denominado "La Flor de Buena Vista" ubicado en La Loma, jurisdicción del Corregimiento de Chame, Provincia de Panamá, por haberse clausurado el mencionado negocio.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 747

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 747.—Panamá, 30 de Diciembre de 1943.

Niégame la Patente Comercial solicitada por Valentín Abadía con fecha 8 de Julio de 1941 para amparar un establecimiento de abarrotería

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

ubicado en La Palma, jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia de Panamá, por razón de que el mencionado señor Abadía no ha suministrado los timbres por valor de B. 2.00 para la Patente, ni la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 14 de julio del presente año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 748

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 748.—Panamá, diciembre 30 de 1943.

Niégame la Patente Comercial solicitada por Sacramento Ortega con fecha 24 de febrero de 1942 para amparar un establecimiento de abarrotería denominado "La Favorecedora", ubicado en Santa Ana, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por razón de que el mencionado señor Ortega no ha suministrado los timbres por valor de B. 2.00 para su Patente, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 14 de julio del presente año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 749

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 749.—Panamá, diciembre 30 de 1943.

Niégame la Patente comercial solicitada por Samuel Torreros con fecha 24 de abril de 1942 para amparar un establecimiento de venta de artículos nacionales y extranjeros denominado "Mi Tienda" ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, por razón de que el mencionado señor Torreros hasta la fecha no ha sumi-

nistrado los timbres por valor de B. 2.00 para la Patente, ni la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio, el día 14 de julio del presente año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 750

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 750.—Panamá, diciembre 30 de 1943.

Niégame la Patente Comercial solicitada por Saturnino Abrego con fecha 20 de abril de 1942 para amparar una barbería denominada "La Italia" ubicada en Soná, Provincia de Veraguas, por razón de que el mencionado señor Abrego hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio el día 14 de julio del presente año.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 751

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 751.—Panamá, diciembre 30 de 1943.

Niégame la Patente Comercial solicitada por Froilán Carrasco con fecha 30 de marzo de 1942 para amparar un establecimiento de abarrotería ubicado en Garnadera, jurisdicción del Distrito

LOTES ADJUDICADOS POR LA
NACION

A QUIENES CONCIERNA:

Se concede un plazo improrrogable de 15 días, para que toda persona que se encuentre en mora, con respecto al pago de amortizaciones por la compra de lotes de terreno en las diferentes parcelaciones, se ponga a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Transcurrido este plazo se procederá a la resolución administrativa de los contratos, de acuerdo con lo estipulado en ellos.

Panamá, 10 de Enero de 1941.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

G. TAPIA C.

de Las Palmas, Provincia de Veraguas, por razón de que el mencionado señor Carrasco hasta la fecha no ha suministrado la prueba de su nacionalidad.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La Compañía Diers & Ullrich, S. A., de este domicilio, solicita el registro de una marca de fábrica para amparar un licor de preparación nacional, cuya marca consiste en lo siguiente: Una



etiqueta de forma rectangular cuyo fondo es amarillo y lleva unos adornos y en la parte superior de dicha etiqueta están impresas las palabras SPECIALLY SELECTED, y más abajo se destaca la figura de un gallo, que es el distintivo de la marca; debajo de este gallo, hay impreso las palabras COCKTAIL BITTER; y abajo y hacia los lados de la etiqueta hay impresas dos medallas. También hay una leyenda en castellano.

Colón, Noviembre 24 de 1943.

Edmund Ullrich.
Cédula N° 11-141.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
15 de Diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

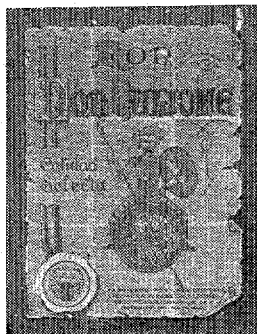
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Pedro Calonge García, español, casado, in-

dustrial, residente en la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 3-782, fabricante de licores y vinos y propietario de la fábrica denominada Industria Licorera, solicito el registro de una marca de fábrica que uso para distinguir un ron de mi fabricación.



Consiste la marca en una etiqueta rectangular de bordes rojos, sobre la cual, a manera de un viejo pergamino, se encuentra impresa una etiqueta amarilla con filos carcomidos y que pareciera estar sujeta al fondo rojo por medio de un cordón doble de color dorado, de arriba hacia abajo y en cuyo extremo inferior ostenta sobre fondo azul la marca de fábrica de todos los productos de Industria Licorera que consiste en un barril alado que ostenta en su cuerpo y diagonalmente las iniciales de mi nombre PCG.—En la parte superior de la etiqueta se distingue la palabra Ron, con la letra inicial roja y las demás negras; más abajo la frase Don Quijote con las iniciales de las palabras doradas y el resto rojo. Hacia el centro de la etiqueta se distingue la figura de un caballero medioeval a orcajadas sobre un barril que tiene al frente la frase "marca registrada"; en su mano derecha tiene una lanza de dos puntas y en la izquierda un escudo. En la parte inferior de la etiqueta y al lado de la marca de fábrica de la casa se observan las palabras siguientes: "Fabricado por la Industria Licorera a base de alcohol rectificado.—Colón, R. de P.—Producción Nacional".

La marca se aplicará no sólo a los envases de vidrio que contengan el producto en ella anunciado, sino en propaganda de toda clase, en cajas y letreros públicos; y me reservo el derecho de cambiar, si así es necesario, los colores de la etiqueta sin variar ninguno de los distintivos ya descritos.

Panamá, febrero 7 de 1943.

Pedro Calonge García.

Propietario de Industria Licorera.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

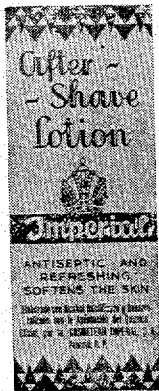
A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Felipe Freund, natural de Austria, casado, residente en esta ciudad, en mi carácter de Gerente de la Cosmetería Imperial, S. A., solicito a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica con la cual la empresa que represento pone en el mercado un producto de su fabricación denominado



La marca se describe así: Una etiqueta de forma rectangular, con fondo amarillo pálido, en cuyos extremos superiores e inferior se ven marcas de triángulos rojos y negros; en la parte superior de la etiqueta en letras como indica el modelo adjunto y con palabras superpuestas se lee la frase "After Shave Lotion". Hacia el centro de la etiqueta y sobre la palabra Imperial en franja negra se ve una corona Imperial de color rojo. En la parte inferior de la franja descrita se lee la siguiente leyenda: "Antiseptic and refreshing softens the skin. Elaborado con alcohol rectificado y desnaturalizado con la aprobación del Químico Oficial por la Cosmetería Imperial, S. A., Panamá, R. P."

La marca nacional descrita sirva para presentar en el mercado el producto denominado "After Shave Lotion" y ella podrá ser usada además, en toda clase de propaganda.

Panamá, noviembre 12 de 1943.

Cosmetería Imperial S. A.
Felipe Freund (Gerente).
Céd. 6-12340.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Max Hugo Leuteritz, panameño por adopción, mayor de edad, industrial, residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad

personal número 28-32475; en mi carácter de Gerente de la Cía. Licorera Victoria, S. A. solicito a usted se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica con la cual la empresa que represento pretende poner en el mercado un producto nacional denominado



La marca en cuestión se describe de la siguiente forma: una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco en cuya parte central se destacan las palabras Vino Valdepeñas, en la parte superior de tales palabras se distingue un escudo de fondo dorado con rayas rojas y tréboles y en su parte superior una corona.—Inmediatamente abajo se lee la siguiente leyenda: "Producción nacional—permitido su consumo—analizado por el químico oficial—fabricado por la Cía. Licorera Victoria, S. A.—Panamá, R. P.—En el extremo inferior sobre fondo negro y con letras blancas es bien visible la siguiente leyenda: "Vinos Finos de mesa Tintos y Blancos".

La marca descrita, y según modelo adjunto, se usa para presentar en el mercado el producto mencionado y ella podrá ser usada en toda clase de envases, y propaganda reservándose la empresa el derecho de presentarla en cualquier forma, color, tamaño, sin cambiar los distintivos generales en ella.

Panamá, noviembre 13 de 1943.

Cía. Licorera Victoria S. A.
Max Hugo Leuteritz (Gerente).
Céd. 28-32475.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Samson Cordage Works, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SAMSON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cordeles, cuerdas, hilos de acarreto y sogas, y se

ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de enero de 1884 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca generalmente se imprime en marbetes que se adhieren a cada paquete, atado, bola u ovillo de cordel, cuerda o hilo de acarreto manufacturado por dicha sociedad, y también en etiquetas que se pegan a los paquetes o adhieren a las cajas contentivas de tales productos.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 50,823 de abril 3 de 1936, con anotación de renovación por 20 años a partir del 3 de abril de 1926; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, diciembre 7 de 1943.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1893.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Max Hugo Leuteritz, panameño, mayor de edad, industrial, residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad 28-32475; en mi carácter de Gerente de la Cía. Licorera Victoria, S. A. solicito a usted se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica con la cual la empresa que represento pretende poner en el mercado un producto nacional denominado



La marca en cuestión se describe en la siguiente forma: Una etiqueta de forma rectangular con fondo total de color blanco que en su parte central superior ostenta un cuadrado dorado en el cual hay dos leones coronados que sostienen una V sobre la cual se observa una corona; en la parte central de la etiqueta se lee la frase "Seco de Caña Invencible", en letras rojas y más abajo el nombre de la empresa: "Cía. Licorera Victoria, S. A." en letras doradas.—Hacia el extremo inferior de la marca la leyenda: "Producción Nacional.—Fabricado por la Cía. Licorera Victoria S. A.—Panamá, R. P.—A base de alcohol rectificado.—Panamá, R. de P.—A los lados de

la etiqueta, en color verde, se observan dos trozos de caña.

La marca descrita se usa para presentar el licor mencionado y ella podrá ser usada en toda clase de envases, y propaganda, reservándose la empresa el derecho de cambiar la forma, tamaño y colores sin cambiar los distintivos generales.

Panamá, noviembre 12 de 1943.

Cía. Licorera Victoria, S. A.

Max Hugo Leuteritz (Gerente).

Céd. 28-32475.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Felipe Freund, natural de Austria, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, en mi carácter de Gerente de la Cosmética Imperial S. A., solicito a usted el registro de una marca con la cual distinguiremos un producto de perfumería denominado



La marca se describe así: una etiqueta de forma rectangular que tiene a los lados dos listones con florones blancos y azules.—En medio de dichos listones sobre campo dorado, conforme lo indican los modelos adjuntos, en la parte superior se lee la palabra "Agua de Flores"; más abajo sobre la palabra Imperial escrita en blanco en una franja azul se distingue una corona.—En la parte inferior de la etiqueta se observa la siguiente leyenda: "Elaborado con alcohol rectificado y desnaturalizado con la aprobación del Químico Oficial por la Cosmética Imperial S. A.—Panamá, R. P."

La marca descrita sirve para presentar en el mercado el producto denominado "Agua de Flores" y ella podrá ser usada además, en toda clase de propaganda.

Panamá, noviembre 12 de 1943.

Cosmética Imperial S. A.

Felipe Freund (Gerente).
Céd. 6-12340.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

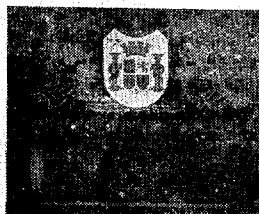
A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Max Hugo Leuteritz, panameño por adopción, mayor de edad, industrial, residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 28-32475; en mi carácter de Gerente de la Cía. Licorera Victoria, S. A. solicito a usted se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica con la cual la empresa que represento pretende poner en el mercado un producto nacional denominado



La marca se describe así: una etiqueta rectangular de fondo negro en cuya mitad superior entre dos alegorías doradas se encuentra un escudo blanco en cuyo fondo se destaca un escudo dividido entre cuatro cuarteles adornado de una corona en su parte superior y dos columnas unidas por una cinta roja, a sus lados.—En la mitad inferior sobre una figura de fondo rojo se destacan las palabras: Vino Oporto; en cuya parte inferior se observa la siguiente leyenda: "Producción Nacional—permitido su consumo analizado por el químico oficial—fabricado por la Cía. Licorera Victoria, S. A.—Panamá, R. P.

La marca se usa para presentar el producto mencionado y ella podrá ser usada en toda clase de envases y propaganda, reservándose la empresa el derecho de cambiar la forma, tamaño y colores sin cambiar los distintivos generales.

Panamá, noviembre 13 de 1943.

Cía. Licorera Victoria, S. A.
Max Hugo Leuteritz (Gerente).
Céd. 28-32475.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
17 de diciembre de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Max Hugo Leuteritz, panameño por adopción, mayor de edad, industrial, residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 28-32475; en mi carácter de Gerente de la Cía. Licorera Victoria S. A. solicito a usted se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica con la cual la empresa que represento pretende poner en el mercado un producto nacional denominado



La marca se describe así: una etiqueta con forma según modelo adjunto, en cuya parte superior formando arco se lee: "Extra Fine", abajo la palabra "Quality".—En el centro de la etiqueta dentro de un disco se distingue el rostro de una mujer blanca; en cuya parte superior se lee "Bordon's", y en la inferior "Dry Gin" "Distilled by English Process". A los lados de los detalles descritos se distinguen dos ramas de enebro, con sus correspondientes bayas. En la parte inferior de la etiqueta está impresa la siguiente leyenda: Producción nacional.—Permitido su consumo.—Analizado por el Químico Oficial.—Fabricado por la Cía. Licorera Victoria, S. A.—Panamá, R. P.

La marca descrita se usa para distinguir el producto nacional mencionado y sin cambiar sus características generales nos reservamos el derecho de introducirle modificaciones en cuanto a color y tamaño.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

Panamá, noviembre 13 de 1943.

Cia. Licorera Victoria, S. A.
Max Hugo Leuteritz (Gerente).
 Céd. 28-32475.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
 diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los señores Alvarez, Camp y Compañía, S. en C., de Santiago de Cuba, Provincia de Oriente, Cuba, son dueños de la marca de fábrica conocida con el nombre de "Matusalem" para distinguir en el comercio, ron, conforme el certificado N° 46.834, de 1932, y solicitan su registro por el período legal. La marca se aplica en etiquetas con la marca impresa colocadas en los envases, cajas, paquetes, etc., que contienen el producto, y su registro debe hacerse conforme los diseños que se acompañan.



ALVAREZ CAMP Y CIA.
 S en C.

Santiago de Cuba

Presento: el poder que me ha sido conferido; el certificado de registro de la marca en Cuba; 10 etiquetas; declaración jurada.

Panamá, noviembre 10 de 1943.

José L. Pérez.
 Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
 diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

El señor Felipe Lizama y Verdeja, cubano, vecino de Habana, Cuba, es dueño de la marca de fábrica "KABUL" para amparar y distinguir en el comercio una preparación para teñir el cabello, marca que es conforme la etiqueta impresa que



adjunto, y por mi conducto pide el registro a su favor por el término de la ley. Se acompaña el certificado N° 38,270, en copia, del 6 de septiembre de este año; 10 etiquetas de la marca; el poder; la declaración jurada y el recibo del pago del impuesto.

Panamá, noviembre 10 de 1943.

José L. Pérez.
 Céd. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
 diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Lever Brothers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Vimms

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tabletas vitamínicas (de la clase 6 de los Estados Unidos, productos químicos, Medicinas y Preparaciones Farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1935 tanto en el país de origen como en el comercio inter-

nacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 402.393 de julio 20, 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) poder de la compañía con declaración jurada del Subsecretario.

Panamá, diciembre 7 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

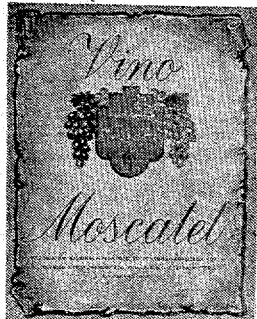
A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Max Hugo Leuteritz, panameño por adopción, mayor de edad, industrial, residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 28-32475; en mi carácter de Gerente de la Cía. Licorera Victoria, S. A. solicito a usted se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica con la cual la empresa que represento pretende poner en el mercado un producto nacional denominado "Vino Moscatel".



La marca en cuestión se describe de la siguiente forma: una etiqueta de forma rectangular en cuya parte superior se distingue la palabra Vino, hacia el centro de la misma un escudo entre dos ramas de uvas; en la parte inferior de los detalles descritos la palabra Moscatel, conforme el modelo adjunto.—En la parte inferior se puede leer la siguiente leyenda: "Producto Nacional.—Permitido su consumo—analizado por el químico oficial.—Fabricado por la Cía. Licorera Victoria, S. A. Panamá, R. P.

La marca descrita se usa para presentar el producto mencionado y ella podrá ser usada en toda

clase de envases, y propaganda, reservándose la empresa el derecho de presentarla en cualquier forma, color y tamaño sin cambiar los distintivos generales en ella.

Panamá, noviembre 13 de 1943.

Cía. Licorera Victoria, S. A.
Max Hugo Leuteritz (Gerente).
Céd. 28-32475.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Sydney Ross Company Agencia de Caracas, sociedad de comercio con oficina principal en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FENTON

independientemente de toda otra forma distintiva.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias químicas, preparaciones farmacéuticas y perfumería (comprendidas en la Clase N° 6 de los E. E. U. U. de Venezuela), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde el mes de diciembre de 1942 en el país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa aplicada directamente de todas las maneras apropiadas, o en etiquetas impresas, o de cualquier otra forma adecuada, en los envases, recipientes, cajas, envoltorios y embalajes que contienen los productos que distingue.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos de Venezuela, N° 14.230 de julio 30 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; los demás documentos del caso, a saber: d) declaración jurada, y e) el poder de la peticionaria, se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "FENAROL", de la misma compañía presentada el 5 de abril de este año.

Panamá, diciembre 2 de 1943.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 17 de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Septiembre de 1943.

(Continuación)

Septiembre 21

7803. Carlos E. Carrasquilla E. Endosada al Banco Nacional. 278 raciones a presos de la Cárcel Pública durante la última quincena de Agosto de 1943. G. y J. 97.30
7804. West India Oil Co. Artículos al Ministerio de S. y O. P. (Hospital Santo Tomás). 237.76
7805. Luis T. Zerr. Peritaje caligráfico. G. y Justicia 40.00
7805. Luis T. Zerr. Peritaje caligráfico. G. y Justicia 20.00
7805. Luis T. Zerr. Peritaje caligráfico. G. y Justicia 25.00
7806. C. González y Hno. Ord. Materiales a S. y O. P. 46.90
7807. Choc y Cia. Endosada al Banco Nacional. Mercancías suministradas. H. y T. 24.27
7807. Carl Friese and Co. Endosada al Banco Nacional. Mercancías suministradas. H. y T. 71.00
7808. Ministerio de Gobierno y Justicia. Gastos Menudos. Septiembre de 1943. 333.00
7809. Asesor de Cárceles. Segunda quincena de Septiembre de 1943. G. y J. 100.00
7810. Banco Nacional. Cargar a la Cuenta Corriente del Bienio el traspaso que se hace a la Cuenta "Ministerio de Hacienda y Tesoro. Cuenta de Reserva. 200.000.00
7811. Julián Felipe Aguilera. Alimentación al Ingeniero Pasos Díaz, durante Agosto de 1943. S. y O. P. 60.00
7812. Sucesión Santos Jorge. Devolución de Ingresos varios. H. y T. 250.00
Septiembre 22
7813. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Pasajes desde Pedregal a Panamá. S. y O. Públicas 30.00
7813. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal. C. y O. P. 59.81
7813. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal. A. y C. 9.00
7813. Cia. de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal. A. y C. 8.33
7814. Petita Castillo. Alimentos suministrados durante el 1 al 31 de Julio de 1943 a la cuadrilla de agrimensura. Carretera Arriarán-Chorrera. S. y O. P. 52.00
7815. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 794. U. de Of. S. y O. P. 30.00
7816. Cia. Chiricana de Transportes. Transporte de Panamá a David. G. y J. 10.00
7817. Alcides Rodríguez. Endosada a J. Larrabe. Alquiler de su carro durante 3 horas. G. y J. 8.00
7818. M. E. Melo. Viáticos durante Julio y Agosto de 1943. A. y C. 35.00
7819. Isabel María Ramos. Endosada a Pablo Arosemena Pinilla. Res. Devolución de depósito de garantía. H. y T. 177.00
7820. Alvarado Hnos. Ord. 947. 350 libras de algodón. S. y O. P. 227.50
7820. Alvarado Hno. Ord. 905. 12 piezas de tubería de cobre. S. y O. P. 6.00
7821. Arosemena Hnos. Endosada a Aquileo Rodríguez. Ord. 7514. 3 telones para puertas. G. y J. 67.50
7821. Arosemena Hnos. Endosada a Aquileo Rodríguez. Ord. 7457. Materiales. G. y Justicia 40.30
7822. Editorial La Moderna. Endosada a

Universidad Nacional. Por 5000 cuadernos. Educación 165.00
7822. Leonidas F. García. Endosada a Universidad Nacional. Por afinar 2 veces el piano de la Universidad. Educación 40.00
7823. Juan Cambra. Pescado para la Presidencia durante Agosto de 1943. G. y J. 15.00
7823. Juan Cambra. Pescado para la Presidencia. Julio de 1943. G. y J. 15.00
7824. Cia. Naviera Laffargue. S. A. Transporte de materiales al Darién. S. y O. Públicas 40.00
7824. Cia. Naviera Laffargue. S. A. Flete de 10 bultos de pinturas. S. y O. P. 1.50
7825. Kodak Panamá Ltda. Ord. 6315. 1 oftalmoscopio y otoscopio. S. y O. P. 47.80
7825. Kodak Panamá Ltda. Ord. 2017. 252 tapas de bakelita (S. O. P.) 97.12
7825. Kodak Panamá Ltda. Ord. 1134. 12 electrodos de Elliot (S. O. P.) 66.00
7825. Kodak Panamá Ltda. Ord. 2320. 2 docenas de frascos de vidrio (S. O. P.) 364.99
7826. Cardoze y Lindo. Ord. 770, 762, materiales (S. O. P.) 431.40
7826. Cardoze y Lindo. Ord. 814, piezas para el compresor (S. O. P.) 55.70
7826. Cardoze y Lindo. Ord. 783, bombillos (S. O. P.) 46.80
7826. Cardoze y Lindo. Ord. 772, materiales (S. O. P.) 18.00
7826. Cardoze y Lindo. Ord. 774, materiales (S. O. P.) 24.33
7827. Isaac Brandon y Bros. Ord. 5 sacos de azúcar (Gob. y Justicia) 52.50
7827. Isaac Brandon y Bros. Ord. 3 sacos de azúcar (Gobierno y Justicia) 31.50
7828. Fomento Agrícola de Los Santos. Ord. 975, 6 rastrillos (S. O. P.) 10.50
7828. Fomento Agrícola de Los Santos. Ord. 972, materiales (S. O. P.) 83.10
7829. Guardia y Cia. Ltda. Ord. 7384, 2 lbs. de pintura (S. O. P.) 1.40
7829. Guardia y Cia. Ltda. Ord. 7364, 5 lbs. de pintura (S. O. P.) 3.50
7829. Guardia y Cia. Ltda. Ord. 6846, pinturas (S. O. P.) 63.65
7829. Guardia y Cia. Ltda. Ord. 5727, pinturas (S. O. P.) 47.10
7829. Guardia y Cia. Ltda. Ord. 7950, pinturas (S. O. P.) 264.00
7830. Armando Lescura. Ord. 125, 96 piezas de madera (S. O. P.) 443.52
7831. Pablo Aguirre. Por acarreo de 233 metros cúbicos de cascajo para la construcción del parque de Nata (S. O. P.) 757.25
7832. Dóscoro Bruiglati. Trabajos de pintura y retoque en el Teatro Nal. (Educ.) 200.00
7833. Ramón Grajales R. (Endosada a Gladys Marengo de Arias). Trabajos de construcción en el Cuartel del Escuadrón de la Policía Nacional (S. O. P.) 1.300.00
7834. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 4377, 3 frascos de líquido para muebles (Gob. y Justicia) 3.75
7834. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 4022, 3 frascos de líquido para muebles (Gob. y Justicia) 3.75
7834. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 4331, 2 frascos de líquido para muebles (Gob. y Justicia) 2.50
7834. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 4788, 1 frasco de líquido para muebles (Gob. y Justicia) 1.25
7834. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 2979, 12 galones de aceite (G. y J.) 32.40
7834. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 3035, 2 frascos de aceite para Educación 5.00

7835. Guillermo E. Quijano. Ord. 4831, útiles de oficina para Educación	16.00	7854. Bernardo Arias y Suárez. Viáticos correspondientes a Agosto de 1943 (A. y C.)	25.00
7835. Guillermo E. Quijano. Ord. 8742, útiles de oficina para Educación	16.50	7855. Salomón Zebede. Materiales, confección y puesta de telones a Correos de Colón (Gob. y Justicia)	68.20
7836. Correa y Cia. Ltda. Servicio de agua en Chitré, en Agosto de 1943 (S. O. P.) ..	200.00	7856. Chock y Cia. (Endosada a Banco Nacional). Pasaje al encargado de la Planta Eléctrica de Bocas del Toro (S. O. P.)	6.00
7836. Correa y Cia. Ltda. Agua suministrada a las escuelas y locales escolares, en Agosto de 1943 (S. O. P.)	48.99	7857. H. Baxter (Endosada a Universidad Interamericana). Acarreo del piano de la Universidad (Educación)	16.00
7837. José Caride. Por 727 galones de gasolina y 31 cuartos de aceite (A. y Comercio) ..	275.67	7858. Escuela Puerto Rico. Auxilio al Comedor Escolar durante Agosto de 1943 (Educación)	20.00
7838. Hotel Santana. Hospedaje y alimentación a Yapiliquiña durante 6 días (G. y Justicia)	18.00	7859. Moisés Tejeira, Director de la Escuela Simeón Conte. Auxilio al Comedor Escolar durante Septiembre de 1943 (Educ.)	15.00
7838. Hotel Santana. Hospedaje y alimentación a Manuel Hernández por 3 días (G. y Justicia)	9.00	7860. Delfín Apolayo. Reparación de la Escuela Mixta de Oajaca, Penonomé (Educ.) ..	50.00
7839. C. G. de Haseth y Co. Ord. 5698, 5691, 5700, medicinas (G. y Justicia)	22.30	7861. Cia. de Transportes Ferguson. Transporte de Panamá a David (S. O. P.) ..	10.00
7839. C. G. de Haseth y Co. Ord. 6618, 6620, medicinas (Gob. y Justicia)	44.60	7862. Mosaicos Panamá S. A. Ord. 6595, 6601, 24 metros cuadrados de mosaicos (Salubridad y Obras Públicas)	64.80
7840. Gilberto Guardia (Endosada a Aquileo Rodríguez). Honorarios como perito (G. y Justicia)	7.50	7863. Alberto Tronco. Ord. 7684, 2 paquetes de hojas de empaque para motores (S. y Obras Públicas)	200.00
7840. Gertrudis del Cid (Endosada a Aquileo Rodríguez). Honorarios como perito (Gob. y Justicia)	5.00	7864. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 7653, 7656, mercancías (Gob. y Justicia)	28.50
7840. Tulio Rivera Z. (Endosada a Aquileo Rodríguez). Honorarios como perito (G. y Justicia)	5.00	7865. Cia. para Servicios de Oficina. Ord. 6926, 7327, 7976, 6716, 6186, útiles de oficina (Gob. y Justicia)	81.25
7841. Pan American Airways Inc. Pasaje expedido a favor del Ingeniero Rafael Grajales (Agric. y Comercio)	256.50	7866. Clima Ideal S. A. Ord. 6347, 1 bicicleta Rocket (Gob. y Justicia)	99.00
7842. Eduardo Jiménez. Ord. 8154, 2 docenas de rollos de alambre (S. O. P.)	42.00	7867. José Vázquez Villanueva (Endosada a J. Larrabe). Servicios técnicos prestados en la Fiscalía Segunda del Circuito (Gobierno y Justicia)	40.00
7843. Hernández y Cia. Ord. 692, piezas de madera (S. O. P.)	2.778.60	7867. Luis V. Taylor (Endosada a J. Larrabe). Alquiler de su carro durante 5 horas al Fiscal Segundo del Circuito (Gobierno y Justicia)	13.50
7844. Cia. Nacional de Autos y Accesorios (Endosada a West India Oil Co.) Ord. 866, 3 tramos de manguera de agua (S. O. P.) ..	75.00	7868. Vicenta C. de Avila. 4 cajas de kerosene para el alumbrado público de El Porvenir durante Agosto de 1943 (G. y Justicia) ..	12.00
7845. Tomasa García. Por 10 días de subsistencia a Julio Sánchez, mecánico (del 21 al 31 del presente mes)	10.00	7869. Amado y Cia. S. A. Servicios del equipo de acondicionamiento de aire en la Presidencia durante Agosto de 1943 (S.O.P.) ..	150.00
7846. Galo Rodríguez. Alimentación al mecánico Alejandro Rodríguez en Pto. Pilón del 12 al 15 de Agosto de 1943 (S. O. P.) ..	27.75	7870. Cia. de Servicios Eléctricos S. A. Ord. 7035, trabajos ejecutados (S. O. P.) ..	25.00
7847. Emilia Samaniego. Alimentos a un empleado de la cuadrilla de agrimensura des. de el 4 al 31 de Agosto de 1943 (S. O. P.) ..	28.00	7871. Cardoze y Lindo S. A. Ord. 5937, 5273, materiales (S. O. P.)	84.50
7848. Alvarado Hnos. Ord. 935, materiales (S. O. P.)	227.75	7872. La Estrella S. A. Ord. 6518, 10 cajas de pastas (Gob. y Justicia)	9.50
7848. Alvarado Hnos. Ord. 980, 1 magnetito de cilindros (S. O. P.)	75.80	7873. Alvarado Hnos. Ord. 6425, 330 pernos de 7" (S. O. P.)	280.50
7848. Alvarado Hnos. Ord. 990, materiales (S. O. P.)	138.50	7874. Pintura General S. A. Ord. 8005, 28 galones de pintura de aceite (S. O. P.)	84.00
7848. Alvarado Hnos. Ord. 993, materiales (S. O. P.)	115.64	7875. M. A. Garrido. Ord. 5525, 30 yds. de arena (S. O. P.)	70.50
7848. Alvarado Hnos. Ord. 989, materiales (S. O. P.)	36.50	7876. West India Oil Co. Artículos suministrados al Hospital Sto. Tomás (S.O.P.) ..	224.40
7849. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes al Ministerio de Educación en Junio de 1943	63.94	7877. Alfonso Tejeira. Viáticos de Julio y Agosto de 1943 (A. y C.)	85.00
7849. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga prestado en Julio de 1943 (Educación)	3.20	7878. Alejandro López S. (Endosada a Banco Nacional). Por 325 raciones a los presos durante la 2da. quincena de Agosto de 1943 (Gob. y Justicia)	113.75
7849. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes al Ministerio de Educación en Julio de 1943	8.66	7878. Elena de Watson (Endosada a Banco Nacional). Por 747 raciones a los presos durante la 2da. quincena de Agosto de 1943 (Gob. y Justicia)	261.45
7849. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga prestado en Junio de 1943 (S. O. P.)	137.14	7879. Julio Arango M. Viáticos durante Agosto de 1943 (S. O. P.)	21.40
7850. Pedro Rebollo, Director de la Banda Republicana. Gastos Menudos durante Agosto de 1943 (Gob. y Justicia)	10.00	7880. Napoleón Arce. Viáticos durante Agosto de 1943 (A. y Comercio)	39.50
7851. Miguel Osorio. Un viaje a La Laguna (Gob. y Justicia)	7.50	7880. Napoleón Arce. Viáticos durante Julio de 1943 (A. y C.)	99.35
7852. José Saturnino Ortega. Transporte y alimentación durante 2 días de diligencias judiciales (Gob. y Justicia)	40.00	7881. Guillermo E. Quijano. Ord. 6995, útiles de oficina (Gob. y Justicia)	3.00
7853. Correa y Cia. Ltda. (Endosada a Julio A. Rivera Z.) Agua durante Marzo de 1943, a la oficina de la Fiscalía del Circuito (S. O. P.)	1.00	7882. Victor N. Juliao. Viáticos durante Julio y Agosto de 1943 en compañía de su chofer (S. O. P.)	84.25
		7883. El Corte Inglés. Ord. 8184, 1 caja	

de tiza (Gob. y Justicia)	2.40	7918. Union Oil Co. of California. Ord.	
7884. Elvira vda. de Albarracín. Por 33 galones de gasolina y 3/4 gl. de aceite a los carros de Gob. y Justicia		7235, grasa de copa 35 lbs. y 1 tanque de aceite lubricante (S. O. P.)	46.42
7885. C. González Revilla Hnos. Ord. 7739, 7740, 8181, medicinas (Gob. y Justicia) ..	13.23	7918. Union Oil Co. of California. Ord.	
7886. Julio M. Ramírez. Ord. 1011, por transformar un motor de 5 H. P. (S. O. P.) ..	81.45	7766, 10 galones de aceite (S. O. P.)	9.50
7887. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 7083, materiales (Agric. y Comercio)	240.00	7918. Union Oil Co. of California. Ord.	3.444.41
7888. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 7850, mercancías (Educación)	525.62	921, 922, 923, 925, aceite (S. O. P.)	175.61
7889. Guardia y Cia. Ltda. Ord. 6722, pinturas (Educación)	16.00	7918. Union Oil Co. of California. Ord.	
7890. Gervasio Sánchez. Construcción de 2 servicios higiénicos (Educación)	30.05	937, aceite (S. O. P.)	162.25
7891. Francisco Damián. Ord. 5789, 1 escritorio (Gob. y Justicia)	80.10	7918. Union Oil Co. of California. Ord.	132.05
7892. Jorge Luis Mackay. Ord. 7412, instrumentos de músicos (Gob. y Just.)	500.00	900, 613, 924, 920, 912, grasa y aceite	78.15
7893. L. L. Maduro. Ord. 5901, artículos de deportes (Gob. y Justicia)	450.00	7918. Union Oil Co. of California. Ord.	
7894. Ricardo A. Miró. Ord. 7478, 1 escalera de tijeras (Gob. y Justicia)	191.42	909, 1 tanque de kerosene (S. O. P.)	7.83
7895. Cia. de Ventas al Por Mayor de Llantas y Accesorios. Ord. 7462, 12 candados Yale (Gob. y Justicia)	15.00		
7896. José Isabel Andrade. Viáticos en misión judicial (Gob. y Justicia)	45.00		
7897. Servicios Lewis S. A. Ord. 6310, 2000 ganchos "Cado" (Gob. y Just.)	46.00		
7898. Novey y Luttrell Inc. Ord. 6961, 80 pares de bisagras (Gob. y Justicia)	85.00		
7899. United Fruit Co. Radiogramas transmitidos durante Junio de 1943 (Educ.)	36.00		
7900. Martin Wunderlich Co. Okes Construction. Ord. 8169, materiales (A. y C.) ..	5.20		
7901. M. I. Osorio. Artículos suministrados al Almacén de David (S. O. P.)	810.05		
7902. Reyes Espino. Ord. 973, 4 palas de punta redonda (S. O. P.)	68.50		
7903. Pérez y Escalona (Chitré) (Ord. 976, 100 lbs. de pez rubia (S. O. P.)	8.00		
7904. Manuel Madariaga. 200 yds. cúbicas de cascajo del Rio Guraraé (S. O. P.)	20.00		
7904. Manuel Madariaga. 64 yds. cúbicas de cascajo (S. O. P.)	370.00		
7905. Cia. para Servicios de Oficina S. A. Ord. 798, útiles de oficina (S. O. P.)	118.40		
7906. Sección de Ingeniería Sanitaria. Ord. 974, 1 cilindro de 3" (S. O. P.)	15.00		
7907. Gertrudis del Cid (Endosada a J. Zarrabe). Honorarios como perito (G. y J.) ..	15.00		
7908. Librería Casa Zaldo. Ord. 7644, Libros (Educación)	11.50		
7909. El Arte Belba. Ord. 915, (servicios prestados (S. O. P.)	102.50		
7910. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Motor especial que le fué suministrado en el mes de Junio de 1943 de David a Boquete (G. y Justicia)	30.00		
7910. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes que fueron suministrados al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas	13.20		
7911. Marcelino M. García. Ord. 7971, 6 cajas de jabón amarillo (G. J.)	12.37		
7912. José Angel Noriega. Pasajes suministrados a Santos Rodríguez y Teófilo Ruiz (Gob. y Justicia)	30.00		
7913. Raymond Sepulveda. Ord. 8067, 2 transformadores de 3 kw. (A. y Comercio) ..	5.00		
7914. Endara Riba. Ord. 7701, comestibles (Gob. y Justicia)	268.00		
7915. Casa Richa. Ord. 7015, 20 yds. de lantilla (Educación)	269.00		
7916. Imprenta La Moderna. Ord. 11, útiles de Oficina (Educación)	7.00		
7917. Agencias Pan Americanas. Ord. 877, materiales (S. O. P.)	817.50		
7917. Agencias Pan Americanas. Ord. 893, materiales (S. O. P.)	129.15		
7917. Agencias Pan Americanas. Ord. 951, 952, 953, 953, 955, 956, materiales (Salubridad y Obras Públicas)	3.413.23		
	6.612.78		

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Diciembre de 1943.

- As. 3158. Escritura N° 473 de 23 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Miranda y González, Limitada".
- As. 3159. Escritura N° 418 de 10 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad de comercio "El Esfuerzo".
- As. 3160. Escritura N° 2009 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual José Andreu Magdalena confiere poder general a José Andreu Pie.
- As. 3161. Patente General N° 258 de 11 de Agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Ricoy Muradas, domiciliado en Santiago, Provincia de Veraguas.
- As. 3162. Escritura N° 1978 de 23 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Arango y Lyons S. A.", en castellano, y Arango & Lyons Inc. en inglés.
- As. 3163. Patente Profesional N° 449 de 26 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis D. Alfaro, domiciliado en esta ciudad.
- As. 3164. Escritura N° 1870 de 22 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada "Junta Católica de Juan Díaz", y la Resolución N° 192 de 13 de Diciembre de 1943 dictada por el Poder Ejecutivo Nacional, en que se le reconoce personería jurídica.
- As. 3165. Escritura N° 335 de 24 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocolizan los inventarios adicionales de la sucesión intestada de Isabel María Sosa de Fábrega.
- As. 3166. Escritura N° 12 de 28 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Calixto A. Fábrega vende a Luis E. de Fábrega cinco fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Santiago.
- As. 3167. Escritura N° 1859 de 20 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Otilia González vende a Adela González de Cano un lote de terreno situado en Antón, Provincia de Coclé.
- As. 3168. Oficio N° 509 de 29 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual adiciona la Nota a que se refiere el asiento del Diario N° 2349 del Tomo N° 31.
- As. 3169. Escritura N° 2015 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Wladislav Poblete un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.
- As. 3170. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3050 de 15 de Septiembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jacinto Torres, domiciliado en Poiri de Aguadulce, Provincia de Coclé.
- As. 3171. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3299 de 26 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carmen Castellano, domiciliada en esta ciudad.
- As. 3172. Escritura N° 1888 de 28 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la socie-

dad colectiva de comercio bajo la razón social de "Pérez y Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3173. Escritura N° 2014 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía General de Construcciones S. A." declara la construcción de dos casas y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo, con garantías hipotecaria y anticrética.

As. 3174. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3294 de 24 de Noviembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jan Kill Mangurten, domiciliado en esta ciudad.

As. 3175. Escritura N° 1985 de 24 de Diciembre de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual los esposos Narciso Garay y Mercedes Preciado de Garay confieren poder general a Juan Antonio Guizado.

As. 3176. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3363 de 18 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Waldemar Charles Borchart, domiciliado en esta ciudad.

As. 3177. Escritura N° 1891 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual "El Club S. A." vende a Roberto Girón un lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3178. Escritura N° 1894 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Icaza y Cia. Limitada cancela hipoteca constituida a su favor por José de la Cruz Pérez Espino.

As. 3179. Escritura N° 1889 de 29 de Diciembre de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Serafín Achurra refunde su finca N° 12878 en su finca N° 10946 situada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, y declara mejoras.

As. 3180. Diligencia de fianza extendida el 27 de Diciembre de 1943, en el Despacho de la Alcaldía del Distrito Capital, por la cual Carmelo Correa Silva constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Provincia de Panamá, para garantizar el fiel cumplimiento de la entrega de los premios del sistema de Club del almacén de muebles "Panamá".

As. 3181. Escritura N° 144 de 26 de Abril de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez vende a Antonio Ocaña Ocaña, una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 3182. Escritura N° 90 de 27 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arias y Cia. venden a Martina Saldaña de Ocaña y Eustacio Saldaña cinco fincas de la Provincia de Chiriquí.

As. 3183. Escritura N° 394 de 16 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arias y Cia. declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Martina Saldaña de Ocaña y Eustacio Saldaña.

As. 3184. Oficio N° 701 de 14 de Enero de 1942, del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Rodríguez para responder de la exarcelación de Francisco Sánchez.

As. 3185. Oficio N° 612 de 30 de Diciembre de 1943, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Virgilio Rodríguez para garantizar la exarcelación de José de la Rosa de la Cruz.

As. 3186. Escritura N° 31 de 25 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mauricio Sitton vende a Jacob Delgado Jurado una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 3187. Patente General N° 340 de 31 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vicente Rosanía, domiciliado en la ciudad de Colón.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.,
Registrador General.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 20 de Diciembre al día 24 de Diciembre de 1943.

Provincia de Coclé.

El Municipio del Distrito de Aguadulce de su Finca N° 967, inscrita al folio 552 del Tomo 137, que forma el área de la ciudad de Aguadulce, vende a José Gil Barragán Acher un lote de terreno ubicado en una calle en proyecto dentro del área de la ciudad de Aguadulce, el cual

consta de una superficie de 2.070 metros cuadrados con 07 decímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 75.00 y ha sido inscrito por separado al folio 66 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.545.—El resto libre de la finca 967, queda con una superficie de 80 hectáreas con 7.550 metros cuadrados con 16 decímetros y 67 centímetros cuadrados.

Provincia de Chiriquí.

Humberto Alvarez vende por partes iguales a Fidel Ríos y a María Diego de Ríos su Finca N° 827, inscrita al folio 178 del tomo 101, ubicada en el Distrito de San Lorenzo, por la suma de B. 2.500.00.

Provincia de Coclé.

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1947, inscrita al folio 322 del tomo 235, que la constituye el terreno denominado "Los Llanos del Chirí", en jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Evaristo Núñez, un globo de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 8 hectáreas con 4.000 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 45.36 y ha sido inscrito por separado al folio 70 del tomo 411, formando la Finca N° 4.546.—El resto libre de la Finca N° 1.947, queda con una superficie de 4.751 hectáreas con 6.553 metros cuadrados, 99 decímetros y 56 centímetros cuadrados.

Provincia de Herrera.

Franklin Arjona vende a Daniel Raúl Polo su Finca N° 962, inscrita al folio 242 del tomo 186, ubicada en el que fué Distrito de Pesé, por la suma de B. 2.250.00.

Provincia de Los Santos.

Ezequiel Villarreal vende por partes iguales a Francisco Ezequiel Villarreal y a Abigail Villarreal de López, sus Fincas Nos. 312, inscrita al folio 174 del tomo 65 y la N° 2.692, inscrita al folio 422 del tomo 267, ubicadas en la ciudad de Las Tablas, por la suma de B. 500.00 cada una de ellas.

Provincia de Coclé.

Teodolinda Almillátegui de Shaw vende a Alfredo Real su Finca N° 941, inscrita al folio 418 del tomo 127, ubicada en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 375.—

Jerónimo Almillátegui Neira vende a Alfredo Real su Finca N° 995, inscrita al folio 252 del tomo 137, ubicada en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 375.00.

Provincia de Chiriquí.

Susana Goo de Fong vende a Hasan Díaz su Finca N° 3.243, inscrita al folio 514 del tomo 277, ubicada en La Concepción, jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de B. 2.500.00.

Provincia de Coclé.

El Gobierno Nacional, de su Finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del tomo 226, ubicada en Río Hato, vende a Maximino Herrera Menacho un lote de terreno de dicha finca, el cual está marcado en el plano Oficial de la Parcelación de dicha finca con el N° 8 de la Manzana 41, Sección "A", constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 27.00 y ha sido inscrito por separado al folio 74 del tomo 411, formando la Finca N° 4.547.—El resto libre de la Finca 1863, queda con una superficie de 1.990 hectáreas con 1.172 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

Provincia de Los Santos.

Antonio De Gracia vende a Luis Gustavo Ortega, su Finca N° 624, inscrita al folio 484 del tomo 116, ubicada en el que fué Distrito de Tonosi, por la suma de B. 400.—

Provincia de Coclé.

José María Calvo Urrutia vende a Gregorio Graell sus Fincas Nos. 1.631, inscrita al folio 484 del tomo 199, por la suma de B. 200.00; la N° 2.435, inscrita al folio 478 del Tomo 289, por la suma de B. 300.00; la N° 2.436, inscrita al folio 484 del tomo 289, por la suma de B. 300.00 y la N° 1.370, inscrita al folio 436 del tomo 175, ubicadas todas en la jurisdicción del Distrito de Natá, por la suma de B. 800.00.

José María Calvo Urrutia vende a Gregorio Graell las 52 hectáreas que en pro-indiviso le pertenecen en la Finca N° 546, inscrita al folio 210 del tomo 102, ubicada en jurisdicción del Distrito de Natá, por la suma de B. 1.400.—

Provincia de Veraguas.

Teotista Rodríguez, es dueña de la Finca N° 1.741, inscrita al folio 176 del tomo 260, ubicada en la ciudad de Santiago. En el juicio ejecutivo seguido por Antonio Do-

nadio contra la citada Teotista Rodríguez, P. A. Aizpú, Secretario del Juzgado 1º Municipal del Distrito de Panamá, en providencia de fecha 22 de Octubre de 1943, decretó el remate de la finca 1741, la cual fué adjudicada a Antonio Donadio, por la suma de B. 140.75 por cuenta de su crédito.—Germán López, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por auto de 25 de Octubre de 1943, aprobó dicho remate.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a Didimo Batista, Paula Batista, Catalina Batista y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "El Marañón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 40 hectáreas con 2.300 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito por separado al folio 166 del tomo 403, formando la Finca N° 3.224.

Provincia de Chiriquí.—

Catherine Walter vende a Luis Antonio Hidalgo su Finca N° 3.006, inscrita al folio 124 del Tomo 266, ubicada en el Distrito de Boquete, por la suma de B. 1.300.00.

Provincia de Coclé.—

Lorenza Bárcenas o Montoto de Hilbert de su Finca N° 4.357, inscrita al folio 298 del tomo 388, ubicada en Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, vende a Laura Sofía Hilbert de Wolff un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 1.000 metros cuadrados por la suma de B. 250.00 y ha sido inscrito por separado al folio 56 del tomo 411, formando la Finca N° 4.543.—El resto libre de la Finca 4.357, queda con una superficie de 1.000 metros cuadrados y con un valor de B. 250.00.

Lorenza Bárcenas o Montoto de Hilbert vende a Carolina Matilde Hilbert de Gau, su Finca N° 4.357, inscrita al folio 298 del tomo 388, ubicada en Santa Clara, por la suma de B. 250.00.

Máximo Martínez, es dueño de la Finca N° 1.848, inscrita al folio 272 del tomo 226, ubicada en el Distrito de Natá, la cual consiste en una casa construida en terreno municipal.—El Municipio del Distrito de Natá, de su Finca N° 4.236, inscrita al folio 290 del tomo 378, que forma el área y ejidos de la población de Natá, vende a Máximo Martínez, un lote de terreno sobre el cual se halla construida la casa que constituye en este Registro, la mencionada Finca 1.848. Dicho lote de terreno consta de una superficie de 325 metros cuadrados con 71 decímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 16.28, y ha sido inscrito a continuación, en la finca 1848, por consiguiente, hoy en día dicha finca, la constituye un lote de terreno, y casa en el construida de un solo piso, paredes de ladrillos y techo de hierro acanalado, ocupando una superficie la casa de 131 metros cuadrados con 24 decímetros cuadrados.—El resto libre de la Finca 4.236, queda con una superficie de 82 hectáreas con 3.821 metros cuadrados con 71 decímetros cuadrados, y con sus mismos linderos generales.

Provincia de Chiriquí.—

Carolina Isabel Pérez de Morales vende en común y proindiviso y por partes iguales su Finca N° 3.005, inscrita al folio 116 del tomo 266, ubicada en el Distrito de Boquete, a Nelly Arias de Lloyd, Edith Arias de Hendrickson y Leila Gloria Arias, por la suma de B. 2.000.—Joaquín María Arias vende a Edith Arias de Hendrickson su Finca N° 3.143, inscrita al folio 472 del tomo 272, ubicada en el Distrito de Boquete, por la suma de B. 200.00.

Provincia de Veraguas.—

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Fernando Mojica, Elizabeth Mojica, Gerardo Mojica y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "La Cruz", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 41 hectáreas con 6.410 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 174, del tomo 403, formando la Finca N° 3.226.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso a Norberto Antipara, Agustín Gumerindo Antipara, Norberto Isaac Antipara y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "Espavonal", cercado y cultivado en parte, con pasto artificial, ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 27 hectáreas con 7.350 metros cuadrados,

dos, y ha sido inscrito por separado al folio 170 del tomo 403, formando la Finca N° 3.225.

MANUEL A. CASTILLO JR.,
Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del C. de Comercio, aviso que por escritura número 3 de 4 de los corrientes, extendida ante el Notario Público de este circuito, compré el establecimiento comercial de abarrotería denominada "LAS DOS HERMANAS", situada en la casa N° 7076 de la Ave. Central.

Colón, Enero 7 de 1944.

Ludolfo Manchong,
Cédula N° 14-8.

(Segunda publicación).

AVISO DE LICITACION

SE AVISA QUE EN LAS FECHAS Y HORAS QUE ADELANTE SE INDICAN SE ABRIRAN LAS PROPUESTAS PARA LAS OBRAS PUBLICAS SIGUIENTES:

Enero 26.—a las 10 a.m.—Laboratorio de Veterinaria, David.

Enero 27.—a las 10 a.m.—Muro de Balboa, Panamá.

Enero 28.—a las 10 a.m.—Edificio para Pacientes, Retiro Matías Hernández, Panamá.

LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES SERAN ENTREGADOS A LOS INTERESADOS MEDIANTE DEPOSITO DE B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Enero 28.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 118, de esta misma fecha y Notaría, los señores Herman Jorge Rodríguez y Rodolfo Guillén han constituido una sociedad colectiva de comercio, denominada GUILLEN Y RODRIGUEZ, COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio principal en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de B. 3.685.00 aportado así: B. 3.684.00 por el socio Guillén y B. 1.00 por el socio Rodríguez.

Que la administración y dirección de los negocios estarán a cargo del socio Rodríguez. La firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, pero los cheques deben ser firmados por los dos socios, conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Notario Público Primero, EDUARDO VALLARINO.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Celinda Pimentel, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito Panamá, dieciocho de Enero —de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Por memorial fechado el diez de los corrientes, el abogado Angel Lope Casís, en su carácter de apoderado especial del señor Arturo Cruz, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, tenedor de la cédula de identidad personal No. 47-9410, pide al tribunal que se declare abierta la sucesión intestada de Celinda Pimentel, ocurrida en esta ciudad el día veintitrés de Noviembre del año

pasado, y como su heredero sin perjuicio de terceros, a su hijo natural, el menor Arturo Daniel Cruz Pimentel.

"Como se ha traído a los autos las pruebas de que trata el artículo 1621 del Código Judicial, se pasó el expediente al Fiscal Primero del Circuito para que emitiera concepto, y al evacuarlo, manifestó su opinión de que se acceda a la solicitud del peticionario.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, vista la opinión Fiscal y lo que dispone el artículo 1624 del Código Judicial, declara:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Celinda Pimentel, desde el día 23 de Noviembre del año pasado, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo natural, el menor Arturo Daniel Cruz Pimentel, y ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del mismo cuerpo de leyes citado.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) María Helena Conte, Sria., ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez, Suplente ad-hoc,

RAUL GMO. LOPEZ G.

La Secretaria ad-int.,

María Helena Conte.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Mendoza Villarreal, propuesto por la señora Teodolinda Mendoza en representación de su menor hija Juventina Mendoza y Martina Mendoza en su propio nombre, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA:

19. Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada del finado Pedro Mendoza Villarreal, quien fué vecino de este Distrito (Chitré), desde el día 31 de Mayo de 1943 en que ocurrió su defunción;

20. Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, con el carácter de hijos naturales reconocidos por el extinto, la menor Juventina Mendoza, representada por su madre Teodolinda Mendoza, a quien se le discernió el cargo de curadora ad-litem y Martín Mendoza, a quienes conjuntamente se les otorga la tenencia y administración provisional de los bienes de dicha sucesión; y, ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

b) Que se tenga como parte en el juicio al señor Administrador Provincial de Rentas Internas, para los efectos de la recaudación del impuesto mortuario; y,

c) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Intercalado—sin perjuicio de tercero—vale. Notifíquese y cópiese.

El Juez Primer Suplente, (fdo.) Mauricio Mario Correa.—(fdo.) J. M. Pérez, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se entrega al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial de conformidad con la Ley.

El Juez Primer Suplente,

MAURICIO MARIO CORREA.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Distrito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Fidel o Fidelina Batista se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, trece (13) de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Como el pteente ha acompañado las pruebas exigidas por el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

19. Que está abierta la sucesión intestada de Fidel o Fidelina Batista, desde el día dos (2) de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934), fecha de su defunción;

20. Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Julio Rivera en su carácter de hermano de la causante.

Por tanto, se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1601 del Código citado.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) A. Candanedo, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la ley.

David, 14 de Enero de 1944.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario,

A. Candanedo.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de William Walter Isaacs se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, catorce (14) de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Las pruebas acompañadas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1616 del Código Judicial, y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

19. Que está abierta la sucesión testamentaria de William Walter Isaacs desde el día primero (1º) de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno (1941), fecha en que tuvo lugar su defunción;

20. Que es heredero universal la menor Mary Isaacs, hija legítima del causante;

30. Que es Albacea testamentaria y tutora de la menor Mary Isaacs, la señora Ada Witt.

Por tanto, se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y 1601 de la excerta citada.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo Se tiene a don Julio Miranda M. como apoderado sustituto de los señores Lombardi e Icaza para que los continúe representando en este juicio con las mismas facultades con que les fué conferido el poder.

Notifíquese.—(fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) A. Candanedo, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la ley.

David, 17 de Enero de 1944.

El Juez,

F. ABADIA A.

El Secretario,

A. Candanedo.

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo CLIMACO AVELINO PACHECO, de veinte años de edad, panameño, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de "Falsedad en documento privado". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: Por tanto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal CONFIRMA la sentencia apelada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) J. A. Pretelt.—Luis Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmó Méndez.—Gil C. Ponce.—Temístocles de la Barrera, Srio."

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo FERNANDO RACHELL, de treinta años de edad, colombiano, casado, periodista, sin Cédula de Identidad Personal, vecino de la ciudad de Colón en el mes de Julio de 1942 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Seducción".

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FERNANDO RACHELL, de treinta años de edad, colombiano, casado, periodista, sin cédula de identidad personal, vecino de esta ciudad en el mes de Julio de 1942 y cuyo paradero actual se desconoce, al cumplimiento de la pena de UN AÑO DE RECLUSIÓN en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como reo culpable del delito de seducción, que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

Tiene derecho el reo a que se le descuente como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que permaneció detenido preventivamente en relación con el presente negocio, que lo fué desde el 20 de Junio de 1942 hasta el 7 de Julio de ese mismo año.

Como el reo Fernando Rachell ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219, 2231 y 2349 del Código Judicial; 17, 37, 38, 43 y 253, inciso 2º, del Código Penal (subrogado por el artículo 19 de la Ley 21 de 1936); y Decreto Ejecutivo No. 467, de 22 de Julio de 1942.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Fernando Rachell que de no comparecer en el término que se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor ANIBAL GRAJALES, varón, mayor de edad, viudo, Colombiano y vecino de este Distrito, con cédula número 9-113, se encuentra depositado un torete de tercera talla, amarillo zardo con manchas blancas en ambos lados de las paletas, cariblanco, con un corte en la oreja izquierda y una orqueta en la oreja derecha, marcado a fuego así: UB W y A y que fué denunciado por el señor ANICETO CASTILLO por tener más de un año de estar pastando en sus potreros, sin conocerse dueño alguno y le causaba daños en sus sementeras.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, para que sirva de formal notificación a quién se creyere dueño del semoviente y haga valer sus derechos en un término de treinta días a partir de la fecha.

Vencido este término y si nadie ha reclamado ser dueño del animal, será rematado, previo avalúo, en subasta pública por el señor Tesorero Provincial. Copia de este aviso será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Soná, 4 de Enero de 1944.

El Alcalde,

J. I. CALVIÑO A.

El Secretario,

Ovidio Olaciregui.

(Primera publicación).

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano, natural y vecino de este Distrito, residente en el Flor, con cédula No 20-503 se encuentra depositada un novillo de color negro, monguto, de mediana talla, como de cinco años de edad, marcado en el lado derecho, en el anca, así (F. P.) y en el lomo del mismo lado así (O), en el lado izquierdo así (O) y en el lomo del mismo lado así (P), el cual se encontraba vagando en el Barrio del Flor, hace más de diez meses, sin conocerse dueño e introduciéndose en las fincas del denunciante.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares públicos más concurridos de esta población por el término de treinta días, para que los que se consideren con derecho al aludido animal hagan su reclamo en el término indicado. Una copia de este edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Dolega, 12 de Enero de 1944.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR R.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)